 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

CONCEJO MUNICIPAL  
PITALITO HUILA

Página 1 de 8

04 FEB 2025

03:00 PM

RECIBIDO

Pitalito, 02 de febrero de 2025

Concejal  
**YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA**  
 Presidente Honorable Concejo Municipal  
 Pitalito – Huila

Asunto: Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


Atento saludo:

De manera respetuosa me permito enviar para su estudio y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo: Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La presentación y sustentación del proyecto, estará a cargo del doctor Luis Alberto Correa Cedeño, Secretario de Hacienda y Finanzas quien estará pendiente de atender los requerimientos de este Honorable Colegiado.

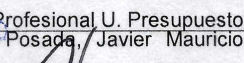
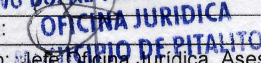
Lo anterior, con el fin de que sea debatido dentro de los términos constitucionales, legales y de conveniencia, para que sea aprobado como Acuerdo Municipal, si a bien lo tiene esa honorable corporación.


Cordialmente,

  
**YIDER LUNA JOVEN**  
 Alcalde Municipal

- Anexos:           Exposición de Motivos  
                       Proyecto de Acuerdo  
                       Certificación Acta 003 de febrero 2 de 2025, COMFIS Municipal.  
                       Acuerdo 033 de 2024 en medio magnético

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto A.C.	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Revisado, por:  Javier Mauricio Posada	Firma:
Firma: 	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor de Despacho	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

NIT 891180077-0

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1 Aspectos legales

En materia presupuestal, las entidades territoriales gozan de autonomía de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Nacional, en tal sentido, la carta magna destaca las acciones que en esta materia podrán realizar, así:

**“ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:**

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.”. (Subraya fuera del texto)

De otra parte, es conveniente resaltar las obligaciones que le asisten a los Concejos Municipales, las cuales están descritas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y que en uno de sus apartes, describe:

**“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:**

(...)

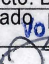
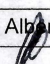
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.


(...)”

En este orden de ideas, se hace necesario precisar todas aquellas acciones que la Corporación Municipal tiene a su cargo y que están directamente relacionadas con algunas etapas de la norma orgánica del Presupuesto Municipal, entre ellas se destaca la Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 9, que señala claramente como atribución de los concejos municipales la siguiente:

(...)

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Dorelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto A.C.	
Revisado por: Katherine Osada, Javier Mauricio Rivas	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma: 	Firma: 
Cargo: <b>OFICINA JURIDICA</b> Asesor de Despacho	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

NIT 891180077-0

**9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.**

(...)" (Negrilla y subraya fuera del texto)

En tal sentido, el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)", sustento jurídico que a nivel territorial se encuentra contemplado en el artículo 99 del "Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Pitalito", Acuerdo 054 de 2010, norma que establece los procesos relacionados con las modificaciones presupuestales y que en su contenido señala:

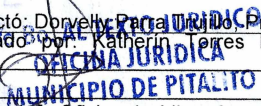
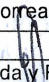
*"Artículo 99.- Aumento del monto de apropiaciones. Cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo".*


Como se ha señalado, el Gobierno Municipal no está facultado para abrir créditos adicionales al presupuesto inicialmente aprobado por los concejos municipales, es así como de conformidad con lo descrito en el artículo 81 y 83 del decreto Ley 111 de 1996 los créditos adicionales deben estar respaldados en la Ley o decretos en forma precisa y clara que permitan de esta forma incrementar el presupuesto aprobado por esta instancia, de esta manera el Gobierno municipal no puede modificar el presupuesto a menos que se "trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones" Ley 38 de 1989, artículo 67.

En este orden de ideas, la norma presupuestal en Colombia compilada en el Decreto 111 de 1996, y posteriormente descritas en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015:

*"artículo 2.8.1.5.6 Modificaciones del Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicios de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el*

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Donnelly Peralta Urdinola, Profesional U. Presupuesto A.C.	
Revisado por: Katherine Torres Posada, Javier Mauricio Rivas	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor de Despacho	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

NIT 891180077-0

*Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos de orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante en caso de no existir aquellas”*

De otra parte, existen modificaciones presupuestales que sólo pueden realizarse a través del Concejo Municipal, descritas anteriormente y que fueron analizadas y conceptuadas claramente por la Corte Constitucional en sentencia C-192 de 1997, a través en la cual en virtud del “principio de legalidad del gasto, el gobierno ordinariamente no puede modificar el presupuesto”, situación que es ratificada en la sentencia del 3 de diciembre de 2015 radicado 25000 23 24 000 2010 00153 01, al manifestar que :


*“En tal orden, eventos tales como la modificación del presupuesto o que se incluyan en éste potestades que son ajenas a la autoridad que debe ponerlo en vigencia por Decreto sólo son ejecutables por el órgano de Representación popular, es decir, Congreso, Asamblea y Concejo. (Artículos 338 y 345 de la Carta Política), en aplicación del designio constitucional que fue claro en establecer que no es posible crear o modificar una renta o gasto y aprobar o modificar el presupuesto, sin la participación de la respectiva Corporación Pública de elección popular”.*

En este orden de ideas, es importante manifestar que el municipio de Pitalito a través del Acuerdo 033 de diciembre 02 de 2024, sancionó el “Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gasto o Apropriaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal 2025, y se dictan otras disposiciones”, señalando que al describir las disposiciones generales, fue aprobado conjuntamente el artículo 37: “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos y los bienes de las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”, haciendo claridad que el sentir del mismo no es el de realizar modificaciones presupuestales que estén por fuera de la norma o del principio de legalidad, puesto que como es claro la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal g, asigna como funciones del Alcalde:

*“Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesorero municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.*

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto A.C.	
Revisado por: Yael Cecilia Torres Posada, Javier Mauricio Rivas	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma: <b>OFICINA JURIDICA</b>	Firma:
Cargo: <b>OFICINA DE PITALITO</b>	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

NIT 891180077-0

En concordancia con lo expuesto, no es la voluntad del Ejecutivo Municipal hacer uso del artículo 37 del acuerdo 033 de diciembre 02 de 2024, puesto que como se explica, por Ley ya se tienen las facultades para adicionar convenios, las daciones en pago no afectan presupuesto y cualquier contrato que se celebre debe estar respaldado por recursos que previamente estén apropiados en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Pitalito.

Por último manifestar que el acuerdo 033 de diciembre 02 de 2024, fue demandado por el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila en su artículo 37, por la forma como está descrita la facultad que pretendía era ratificar la función del Alcalde Municipal en cuanto a adición de convenios, al describir acciones como adición de “los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos y los bienes de las daciones en pago”, estas últimos dos están en contravía del principio presupuestal de modificaciones y del principio de legalidad, por tal razón el Ejecutivo Municipal solicita a la Honorable Corporación modificar el Acuerdo 033 de 2024 a través de la derogación del artículo 37 contenido en las disposiciones generales del mismo.

Aunado a lo expuesto, en las disposiciones varias, que hacen parte integral del Acuerdo 033 de 2024, por error en la descripción del sentir de lo descrito en la Ley 1551 de 2012, se hace necesario modificar el acuerdo 033 de 2024, derogando el artículo 37 contenido en las disposiciones generales del mismo y de esta manera dar cumplimiento a los principios de legalidad que rigen todas las etapas del proceso presupuestal en Colombia.

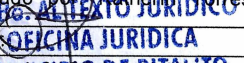
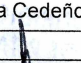
Con base en lo expuesto, respetuosamente se solicita al Concejo Municipal la aprobación el presente proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.


## 2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

**2.1. Nombre del Proyecto:** **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**2.2. Entidad Proponente:** Alcaldía de Pitalito

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto A.C.	
Revisado por: Katharin Torres Posada, Javier Mauricio	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma: 	Firma: 
Cargo: Oficina Jurídica, Asesor de Despacho	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

NIT 891180077-0

**2.3. Objetivo del Proyecto:** el objetivo del presente proyecto es MODIFICAR el acuerdo 033 de diciembre 2 de 2024, por medio del cual se expide el Presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital, gastos o apropiaciones del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones, mediante la derogación del artículo 37 del mismo acto administrativo.

**2.4. Fundamentos Jurídicos del proyecto**

- MARCO CONSTITUCIONAL**

- ❖ Artículo 311, 313, 347, 352 y 353 Constitución Política

- MARCO LEGAL**

- ❖ Decreto 111 de 1996
- ❖ Ley 617 de 2000
- ❖ Ley 819 de 2003
- ❖ Ley 715 de 2001
- ❖ Acuerdo Municipal 054 de 2010
- ❖ Decreto 1068 de 2015 y 412 de 2018
- ❖ Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019
- ❖ Decreto 1893 de 2021

**2.5 Alcances del Proyecto**

Derogar “EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**2.6 Población Objeto**

Habitantes del Municipio de Pitalito Huila


**2.7 Ubicación y/o localización**

En los sectores urbano y rural.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normatividad, son la base para presentar esta iniciativa, se radica ante el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, a fin de que sea considerado y aprobado, toda vez

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto A.C.	
Revisado por: <b>MARCO JURÍDICO</b> <b>OSADA</b> Javier Mauricio	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma: <b>OFICINA JURIDICA</b>	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor de Despacho	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

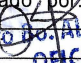

que permitiría ajustar el Acuerdo 033 de 2024 para que esté acorde con los principios de legalidad que rigen el proceso presupuestal en Colombia.


Finalmente, la Administración Municipal, se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos y solicitudes que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes.

Presentado por:

  
**YIDER LUNA JOVEN**  
 Alcalde Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto A.C.		Aprobado por: Luis Alberto Correa Ceneño	
Revisado por: Katherin Torres Posada, Javier Mauricio Rivas		Firma:	
Firma: 		Firma: 	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor de Despacho		Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GA-JU-06	VERSIÓN: 03	FECHA: 28/11/2024

**PROYECTO DE ACUERDO**

002

(       )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 352 Constitución Política, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001 y en el Acuerdo Municipal 054 de 2010 y demás normas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR el artículo 37 del Acuerdo 033 de 2024, que expresa:

“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos y los bienes de las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pitalito Huila, el día \_\_\_\_\_ de mes \_\_\_\_\_ de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA**

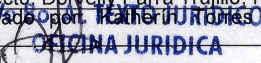
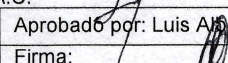
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCÍA**

Presidente


Secretario

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Dorelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto A.C.

Revisado por: Katherine Torres Posada, Javier Mauricio Rivas	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica, Asesor de Despacho	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



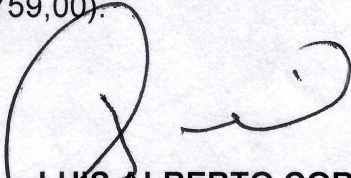
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN: 3	
		FECHA: 01/1/2019	

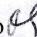
**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

**CERTIFICA**

Que, el día 03 de febrero de 2025, se socializó y se aprobó por los integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante Acta No. 03, los siguientes Proyectos:

- Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 2 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025", por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.472.045.759,00).

  
**LUIS ALBERTO CORREA CEDEÑO**  
**Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas**

Proyectado por: Nur Marina Hurtado Claros- Auxiliar Administrativo 

Revisado por : LUIS ALBERTO CORREA CEDEÑO	Aprobado por: LUIS ALBERTO CORREA CEDEÑO
Firma:	Firma:
Nombre: LUIS ALBERTO CORREA CEDEÑO	Nombre: LUIS ALBERTO CORREA CEDEÑO
Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA